

DATOS HISTORICOS.

Los jardines de interés cultural que han pervivido en Cádiz y su provincia pertenecen, en su mayoría, al ámbito público (parques, paseos y plazas) aunque existen también una buena representación de los ligados a los grandes edificios palaciegos, a viviendas burguesas o a espacios de trabajo, como es el caso de algunas bodegas. Desgraciadamente, los fuertes procesos de transformación que han sufrido muchos de los edificios conventuales ocasionado que queden escasos ejemplos de esta tipología.

La muestra que ha pervivido pertenece a muy distintas épocas remontándose el más antiguo que se conserva al siglo XVI y existiendo un predominio de los que tienen su origen en el siglo XIX.

Los estilos más frecuentes son el Romanticismo (Historicista, Pintoresco, Paisajista y Morisco), Francés (Geométrico), Modernista, Regionalista y Clasicista.

Son muchos los jardines de Cádiz de los que se desconoce su autor. Los autores conocidos provienen en algún caso de la vida pública (Eduardo Genovés y Puit que fue Alcalde de Cádiz) pero predominan los del mundo de la arquitectura (Guillermo Thompson, Juan Talavera, Juan de la Vega).

Planimétricamente, presentan una variada tipología sin que pueda hallarse una tónica predominante adaptándose a los espacios urbanos en los que se ubican (alamedas, paseos, vacíos urbanos que se destinan a este uso). Encontramos así plantas rectangulares, trapezoidales, rectangulares, cuadradas, etc.

Los elementos decorativos son de muy distintas naturalezas y estilos predominando el monumento tradicional (al Marqués de Comillas, al aviador Durán González, a Rubén Darío, a la Duquesa de la Victoria, a José María Pemán, a Félix Rodríguez de la Fuente, a César Vallejo y a Castelar), los bustos de personajes históricos, esculturas clásicas y de temática religiosa (Beato Fray Diego de Cádiz, Santa Rosa de Viterbo, San José y San Pedro) y elementos de mobiliario urbano como farolas y bancos.

Entre las especies vegetales, las autóctonas están en mescolanza con otras de todo el planeta: Acacias, acebuches, adelfas, aguacates, alcornosques, naranjos, limoneros, aligustres, araucarias, árbol del amor, árbol de los dioses, cipreses, macrocarpas, eucaliptos, ficus, grevillea, hibisco de china, jacaranda, laurel, nogal americano, olmos pumila, palmera canaria, pinos (pinsapos), magnolios, pitos porum, jacarandas, celindos, jazmines, etc.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 332/2002. (PD. 3121/2002).

N.I.G.: 1402100C20020002722.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 332/2002.

Negociado: P.

Sobre: Reclamación de rentas.

De: Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.

Procurador: Sr. Espinosa Lara, José.

Ltrado: Sr. Alberto Escudero Miralles.

Contra: Don Francisco Rojano Carrasco.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento verbal-Desh.F.Pago (N) 332/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., contra Francisco Rojano Carrasco, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 182/2002

En Córdoba, a seis de septiembre de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruaza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las Rentas Aduadas núm. 332/2002, seguidos a instancias de la entidad mercantil Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA), representada por el Procurador de los Tribunales don José Espinosa Lara y asistida del Letrado don Alberto Escudero Miralles, con-

tra don Francisco Rojano Carrasco, declarado en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Espinosa Lara, en nombre y representación de la entidad mercantil Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA), contra don Francisco Rojano Carrasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Pasaje Maruja Cazalla, núm. 16, Esc. 1 4.º-E, en esta ciudad, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que, si no la desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de dos mil trescientos ochenta y dos euros con tres céntimos (2.382,03 €), correspondientes a las rentas a abril de 2002, inclusive, más la cantidad que resulte de multiplicar por 101,49 euros, cada uno de los meses que transcurran desde mayo de 2002, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, a once de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALCALA DE GUADAIRA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 259/1992. (PD. 3122/2002).*

NIG: 4100441C19922000062.

Procedimiento: Ejecutivos 259/1992. Negociado: 2I.

Sobre:

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. Gordillo Cañas, Mauricio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Prefabricados Hormigón La Red, S.L., y Maquiobras, S.A.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo 259/1992 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaira a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Prefabricados Hormigón La Red, S.L., y Maquiobras, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Alcalá de Guadaira, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. doña María del Carmen Marín Toledano, Juez Titular 1.^a Instancia núm. Dos de Alcalá de Guadaira y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 259/92 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y de otra como demandado Prefabricados Hormigón La Red y Maquiobras, S.A., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, ...

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Prefabricados Hormigón La Red, S.L., y Maquiobras, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día ...»

Y con el fin de que sirva de notificador en forma legal al demandado Maquiobras, S.A., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Alcalá de Guadaira, a ocho de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTA FE

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 169/2001. (PD. 3096/2002).*

N.I.G.: 1817541C20012000282.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 169/2001. Negociado: JL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Antonio García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sr. Alfonso Carlos Labella Medina.

Contra: Promociones y Construcciones Kabila Sur, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 169/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Promociones y Construcciones Kabila Sur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santa Fe, a 31 de julio de 2002.

Don Vicente Pedro Miñán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, he visto los presentes autos del Juicio Ordinario seguidos con el núm. 169/2001, promovidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, representada por el Procurador don Antonio García-Valdecasas Luque, contra la entidad Promociones y Construcciones Kabila Sur, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio García-Valdecasas Luque, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra la Cía. Promociones y Construcciones Kabila Sur, S.L., en situación procesal de rebeldía declarando la extinción de la obligación y, por ende, la extinción de la condición resolutoria que pesaba sobre la obligación de pago aplazado de la finca 1.694 del tomo 1.478 del libro 21 de Las Gabias, del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Firme esta sentencia procédase a la cancelación de la condición resolutoria que consta en la inscripción segunda de la finca 1.694 del tomo 1.478 del libro 21 de Las Gabias, del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Don Vicente Pedro Miñán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Promociones y Construcciones Kabila Sur, S.L., extiendo y firmo la presente en Santa Fe a 1 de octubre de 2002.- El/La Secretario.